CONTRATO DE OUTSOURCING QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE IMPRESORAS, SCANNER Y EQUIPOS DE COMPUTO

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital General San Isidro es una E.S.E. de mediana complejidad de atención, que tiene como misión la prestación de servicios de salud cumpliendo estándares de calidad, soportados en la atención segura, humanizada y centrada en el usuario; comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la gestión ambiental, la formación académica y la investigación.

Adicional a la prestación de servicios en salud, la ESE presta servicios de atención integral al adulto mayor del área urbana o rural de Manizales en atención a los convenios interadministrativos celebrados con la Alcaldía de Manizales, a través de la secretaria de Desarrollo Social para la vivienda, alimentación y cuidado de los adultos mayores en calidad de institucionalización.

La E.S.E Hospital General San Isidro cuenta en la actualidad con diversos equipos en las diferentes áreas de servicios como son: consulta externa, hospitalización, fisioterapia, nutrición, laboratorio, dermatología, ginecobstetricia, fonoaudiología, terapia ocupacional, transporte asistencial básico, farmacia y radiología e imágenes diagnósticas, además en las diferentes áreas ubicadas en sectores del hospital.
Según lo mencionado anteriormente y en aras de mejorar el servicio administrativo, asistencial y las actividades habituales del Hospital se requiere: Contratar el alquiler de impresoras multifuncionales y sencillas, incluido papel tamaño carta u oficio blanco de 75 gr, mantenimiento y tóner de estas (todo costo), los dispositivos multifuncionales deben permitir escanear, copiar e imprimir ágilmente y las impresoras sencillas imprimir ágilmente, que sean equipos de alto rendimiento, pertinentes para el Hospital General San Isidro E.S.E ; alquiler scanner alquiler para las diferentes dependencias, equipo de cómputo core I5 o Core I7 tipo servidor, 8GB de memoria RAM, Disco con licencia Windows 10 pro, procesador core i5, Memoria Ram mínimo de 4 GB, disco duro de 500 GB SSD o superior, Monitores de 18.5 svga, teclado y mouse, venta de insumos de hardware y software para los equipos de cómputo propiedad del hospital, debido a la necesidad de la atención de cada de uno de los servicios tanto asistenciales, administrativos como financieros.

RESUMEN	
IMPRESORAS	35
COMPUTADORES	23
ESCANER	2
SERVIDOR	1
UPS 1KVA	1

CONTRATO DE OUTSOURCING QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE IMPRESORAS, SCANNER Y EQUIPOS DE COMPUTO

En consecuencia, de lo anterior se hace necesario adelantar un proceso de contratación para el servicio de alquiler de impresoras y equipos de cómputo, con todos los elementos necesarios que permitan llevar a cabo el buen funcionamiento y eficiencia por parte de los servicios de salud y administrativos del Hospital.

2 MODALIDAD DE SELECCIÓN **(No modificar casilla).**

Modalidad: Contratación Directa. (Artículo 2, numeral 4, literal h, Ley 1150 de 2007), en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

Que, de igual manera en armonía con la normatividad aplicable al caso, mediante Acuerdo 006 del 31 de diciembre de 2021, el Hospital General San Isidro E.S.E adoptó su Manual de Contratación, especialmente en su artículo 27 reguló la CONTRATACIÓN DIRECTA, y reglamentó las causales de Contratación Directa las cuales son:

Artículo 27. Procesos de selección: El Hospital realizará la escogencia del contratista mediante las siguientes modalidades de selección:

1. CONTRATACIÓN DIRECTA.

La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de Derecho Privado vigentes. Se podrán contratar directamente:

a. Por la Cuantía. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 600 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes cualquiera que sea su naturaleza. En este caso solo basta con la obtención de mínimo dos (2) cotizaciones.

b. Por la Naturaleza. En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que no se requerirá propuestas previas:

➢ Urgencia Manifiesta, existe esta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuación inmediata y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante Acto Administrativo motivado. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el Acto Administrativo que la declaró, junto con el expediente de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las demás pruebas de los hechos, se enviará al responsable de Control Interno de la E.S.E., el cual deberá pronunciarse sobre los mismos y las

circunstancias que determinaron tal declaración, para lo de su competencia. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

➢ Para prestación de servicios profesionales o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas, que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

➢ Cuando se trate de trabajos o servicios que sólo determinada persona, natural o jurídica pueda ejecutar o de la adquisición de bienes, de equipos o elementos que sólo determinado proveedor pueda suministrar.

➢ Cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer.

➢ Cuando se trate de actividades relacionadas con proyectos pilotos con las cuales se pretenda demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes.

➢ Los contratos de compraventa de servicios de salud. Cuando los mismos versen sobre la compra o venta de servicios de atención ambulatoria y/o hospitalaria, en las fases de educación, información y fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad que hacen parte de los diferentes Planes de Beneficios establecidos en la Ley 100 de 1993, y en sus Decretos reglamentarios, y otros planes que defina la E.S.E.

➢ Cuando se realizan contratos con organizaciones privadas sin ánimo de lucro y sea conveniente para los intereses de la Empresa.

Así mismo la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los

siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos;

2. Convenios interadministrativos.

3. En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993.

4. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal.

5. Los contratos de seguro de las entidades estatales.

Octubre 2026

CONTRATO DE OUTSOURCING QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE IMPRESORAS, SCANNER Y EQUIPOS DE COMPUTO

La escogencia del contratista se realizará mediante contratación directa en los casos que para el efecto determina la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, así como en los siguientes casos:

a. Cuando la convocatoria pública ponga en desventaja a la empresa respecto de aquellos con quienes compite en el mercado para la prestación de servicios de salud.

b. Cuando la necesidad inminente en la prestación de los servicios de salud así lo exija.

c. Los contratos de comodato.

d. Los convenios docente-asistenciales.

e. Los convenios de qué trata la Ley 489 de 1998.

f. Los convenios de asociación entre el Hospital General San Isidro E.S.E. que se celebren con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. No obstante, lo anterior, los contratos que se celebren en virtud de dicha asociación, deberán sujetarse a las reglas previstas en el presente Manual, según corresponda a su objeto y sus cuantías. Para el efecto de este artículo, salvo las disposiciones especiales contenidas en el presente Manual, se seguirán las reglas de la contratación directa previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1510 de 2013 y demás normas que las modifiquen.

3.JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (No Modificar casilla)

En virtud de lo estipulado en el Decreto Extraordinario 143 de 1995, el Hospital Geriátrico San Isidro, Empresa Social del Estado, creado por el Decreto Extraordinario 490 de 1991 de la Alcaldía de Manizales, se reestructura como Empresa Social del Estado y por lo tanto tiene una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, señaló que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Por mandato Constitucional y no obstante de tener el Hospital el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

Octubre 2026

CONTRATO DE OUTSOURCING QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE IMPRESORAS, SCANNER Y EQUIPOS DE COMPUTO

El Hospital tiene una categoría especial de entidad pública (artículo 83 Ley 489 de 1998), descentralizada del orden Municipal, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, es decir, que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución política, los principios de la Ley 1474 de 2011 y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflicto de intereses, la Junta Directiva del Hospital ha expedido el Acuerdo 006 del 31 de diciembre de 2021, por medio del cual se implementó el Manual de Contratación de la entidad.

4.FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (No Modificar casilla)

El Hospital General San Isidro E.S.E, es una Empresa Social del Estado, con Autonomía presupuestal, administrativa y contable y en materia de contratación se regula por las normas del derecho privado, según lo estipulado en la Ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876 de 1994 artículos 16 y 19.

De igual manera para el desarrollo de la actividad contractual se ha expedido y adoptado el Manual de Contratación mediante Acuerdo de Junta Directiva 006 del 31 de diciembre de 2021, el cual en su artículo 27 regula la modalidad de contratación directa.

Respecto de la no disponibilidad de personal en la planta global del Hospital General San Isidro E.S.E, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, señala:

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

A su vez el numeral 3, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
Finalmente, el Decreto 2209 de 1998, artículo 3, señaló que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidades para realizar actividades que se contratarán.

CONTRATO DE OUTSOURCING QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE IMPRESORAS, SCANNER Y EQUIPOS DE COMPUTO

Que en concordancia con todo lo expuesto, queda claro que, en el régimen de derecho comercial o régimen privado, existe normatividad suficiente que permite o regula la contratación que se justifica en el presente documento.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

5.1 Perspectiva Legal *(Requisitos legales de cumplimiento para la actividad a desarrollar o los requisitos legales que se cumplan mediante la satisfacción de la necesidad planteada)*

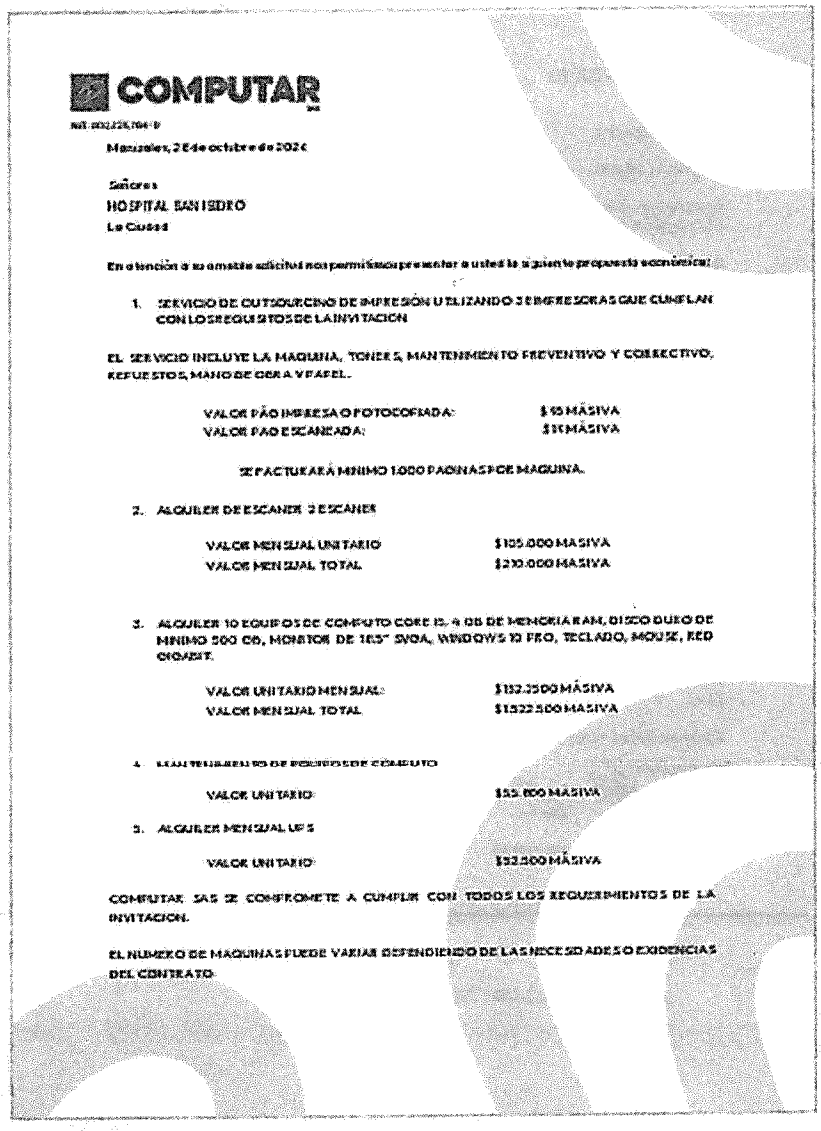
El Hospital General San Isidro ESE como entidad responsable de garantizar la prestación de servicios de salud cumpliendo estándares de calidad, soportados en la atención segura, humanizada y centrada en el usuario requiere de un proceso tecnológico de computadores, impresión, escaneo, fotocopiado para apoyar todas las actividades de las áreas administrativas y asistenciales, correspondientes a la atención de los usuarios, por lo tanto serán aplicables al proceso de contratación la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 (capítulo VII) decreto 1082 de 2015, Manual de contratación del Hospital General San Isidro ESE y demás normas vigentes sobre la materia o que modifiquen o sustituyan las aquí enunciadas.

5.2 Perspectiva comercial *(Se requiere de forma obligatoria definir claramente para la persona naturales o jurídicas dentro de la perspectiva comercial los siguientes ítems (Educación requerida, licencias o certificaciones con las cuales debe contar, experiencia requerida relacionada con el objeto contractual, habilidades, Relaciones interpersonales, competencias que requiere relacionadas con seguridad del paciente, humanización, gestión del riesgo, gestión de la tecnología y mejoramiento de la calidad).*
Así mismo para bienes o servicios se debe hacer un análisis comparativo de los costos, características técnicas y demás, garantizando la calidad del bien o servicio y el fundamento técnico de la selección del mismo.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, se requiere:
Contratar el alquiler de impresoras multifuncionales y sencillas, incluido papel tamaño carta u oficio blanco de 75 gr, mantenimiento y tóner de estas (todo costo), los dispositivos multifuncionales deben permitir escanear, copiar e imprimir ágilmente y las impresoras sencillas imprimir ágilmente, que sean equipos de alto rendimiento, pertinentes para el Hospital General San Isidro E.S.E ; alquiler scanner alquiler para las diferentes dependencias, equipo de cómputo core I5 o Core I7 tipo servidor, 8GB de memoria RAM, Disco con licencia Windows 10 pro, procesador core i5, Memoria Ram mínimo de 4 GB, disco duro de 500 GB SSD o superior, Monitores de 18.5 svga, teclado y mouse, venta de insumos de hardware y software para los equipos de cómputo propiedad del hospital, debido a la necesidad de la atención de cada de uno de los servicios tanto asistenciales, administrativos como financieros.
(se anexa propuesta No 01)

Octubre 2026

CONTRATO DE OUTSOURCING QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE IMPRESORAS, SCANNER Y EQUIPOS DE COMPUTO



COMPUTAR

Nit: 800228,704-9

Manizales, 24 de octubre de 2024

Señores
HOSPITAL SAN ISIDRO
La Ciudad

En atención a su amable solicitud nos permitimos presentar a usted la siguiente propuesta económica:

1. SERVICIO DE OUTSOURCING DE IMPRESIÓN UTILIZANDO 3 IMPRESORAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LA INVITACION

EL SERVICIO INCLUYE LA MAQUINA, TONERS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPUESTOS, MANO DE OBRA Y PAPEL.

VALOR PAG IMPRESA O FOTOCOPIADA: $ 65 MÁS IVA
VALOR PAG ESCANEADA: $ 0 MÁS IVA

SE FACTURARÁ MINIMO 1.000 PAGINAS POR MAQUINA.

2. ALQUILER DE ESCANER 2 ESCANER

VALOR MENSUAL UNITARIO $ 105.000 MAS IVA
VALOR MENSUAL TOTAL $ 210.000 MAS IVA

3. ALQUILER 10 EQUIPOS DE COMPUTO CORE I5, 4 GB DE MEMORIA RAM, DISCO DURO DE MINIMO 500 GB, MONITOR DE 18.5" SVGA, WINDOWS 10 PRO, TECLADO, MOUSE, RED GIGABIT.

VALOR UNITARIO MENSUAL: $ 152.2500 MÁS IVA
VALOR MENSUAL TOTAL $ 1522.500 MAS IVA

4. MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS DE COMPUTO

VALOR UNITARIO $ 55.000 MAS IVA

5. ALQUILER MENSUAL UPS

VALOR UNITARIO $ 32.500 MÁS IVA

COMPUTAR SAS SE COMPROMETE A CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS DE LA INVITACION.

EL NUMERO DE MAQUINAS PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES O EXIGENCIAS DEL CONTRATO

Octubre 2026

CONTRATO DE OUTSOURCING QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE IMPRESORAS, SCANNER Y EQUIPOS DE COMPUTO

Manizales, 28 de octubre de 2026

Señores,
HOSPITAL SAN ISIDRO
La ciudad

Asunto: Cotizacion

Apreciados señores,

Con respecto al tema de la referencia, nos permitimos dar a conocer los detalles correspondientes a la propuesta relacionada con en la siguiente cotizacion

Servicio de outsourcing de impresion utilizando impresoras (multifuncionales y sencillas) que cumplan con los requisitos de la invitacion

Valor pag impresa o fotocopiada:	$100 mas iva
Valor pag escaneada:	$20 mas iva
Alquiler de escaner 2 escaner	
Valor mensual unitario	$120.000 mas iva
Valor mensual total	$220.000 mas iva

Alquiler equipos de computo core i5, 4 gb de memoria ram, disco duro de minimo 500 gb, monitor de 15.5" svga, windows 10 pro, teclado, mouse, red gigabit.

Valor unitario mensual:	$160.000 mas iva

Alquiler equipos de computo core i5 o core i7 o xeon tipo servidor, 8 gb de memoria ram, disco duro de minimo 480 gb ssd, monitor de 18.5" svga, windows 10 pro o linux, teclado, mouse, red gigabit.

Valor unitario mensual:	$220.000 mas iva
Mantenimiento de equipos de computo	
Valor unitario:	$65.000 mas iva
Alquiler mensual ups 1 kva	
Valor unitario:	$60.000 mas iva

CONDICIONES COMERCIALES:

Tiempo de entrega:	10 Dias calendario
Validez de la oferta:	30 Dias calendario
Forma de pago:	30 Dias calendario
IVA:	19%

Cualquier duda o aclaracion estaremos atentos a resolverla.

Cordialmente,

Mario Toro Osorio
Ing. Sistemas y Telecomunicaciones

IAT Ingeniería
CLL 85 # 25-110
317 444 4453 – 312 860 7708

CONTRATO DE OUTSOURCING QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE IMPRESORAS, SCANNER Y EQUIPOS DE COMPUTO

Después de analizadas las dos propuestas presentadas por Computar y Lat Ingeniería; ya que como se evidencia en las cotizaciones presentadas la de Computar es la más favorable para el Hospital General San Isidro.
5.3 *Perspectiva Financiera*
En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato. Con respecto a la capacidad financiera, el Hospital General San Isidro ESE cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente que ampara el compromiso contractual. Teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad de la empresa a contratar, las obligaciones a cargo del mismo, los costos administrativos para la legalización del contrato, se considera como costo consolidado para la prestación de los servicios de la empresa contratada, la suma de diez millones de pesos m/c ($10.000.000) promedio para un mes Para fijar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta las actividades y responsabilidades del contratista y necesidades del Hospital.
5.4 Perspectiva Organizacional *(Definición de los lineamientos o aspectos organizacionales que se satisfacen o cumplen mediante la realización de las actividades definida, descripción general del servicio o bien)*
La presente prestación del servicio de la empresa que suministra el OUTSOURCING de los equipos tecnológicos, se contratará con una persona natural, con la capacidad idónea para cumplir a cabalidad las actividades descritas en el contrato a celebrar. Es fundamental dentro del proceso de contratación pública que la persona natural no se encuentre incursa en ninguna causal, inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución o en la Ley, además acreditar la formación requerida y encontrarse al día en aportes parafiscales y afiliaciones a salud, pensión y riesgos laborales. La persona contratista se debe acoger a los lineamientos y estándares definidos por el Hospital general san Isidro ESE.
5.5 Perspectiva Técnica *(establecimiento y definición de requisitos técnicos fundamentales para el desarrollo del contrato entre estos, licencias, certificados, fichas técnicas, perfiles, características de los productos, permisos obligatorios entre otros)*
Para la ejecución del objeto contractual, técnicamente el hospital general san Isidro ESE, debe contar con una persona natural o jurídica que preste los servicios de OUTSOURCING que tenga las competencias técnicas y conocimientos para efectuar las actividades requeridas dentro del estudio previo.
OBJETO A CONTRATAR
Contratar el alquiler de impresoras multifuncionales y sencillas, incluido papel tamaño carta u oficio blanco de 75 gr, mantenimiento y tóner de estas (todo costo), los dispositivos multifuncionales deben permitir escanear, copiar e imprimir ágilmente y las impresoras sencillas imprimir ágilmente, que sean equipos de alto rendimiento, pertinentes para el Hospital General San Isidro E.S.E ; alquiler scanner alquiler para las diferentes dependencias, equipo de cómputo core I5 o Core I7 tipo servidor, 8GB de memoria RAM, Disco con licencia Windows 10 pro, procesador core i5, Memoria Ram mínimo de 4 GB, disco duro de 500 GB SSD o superior,

Octubre 2026

CONTRATO DE OUTSOURCING QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE IMPRESORAS, SCANNER Y EQUIPOS DE COMPUTO

Monitores de 18.5 svga, teclado y mouse, venta de insumos de hardware y software para los equipos de cómputo propiedad del hospital, debido a la necesidad de la atención de cada de uno de los servicios tanto asistenciales, administrativos como financieros.
VALOR DEL CONTRATO
Veinte millones de pesos m/cte. ($20.000.000).
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 957 del 29 de octubre de 2026
FORMA DE PAGO
Se realizará mediante cuenta de cobro mensual en la que debe incluir los requisitos legales como factura, relación de lo cobrado, certificado de parafiscales, JCC no mayor a 3 meses en que se desarrollan las actividades que se pretende cobrar. La entidad tendrá un plazo máximo de pago hasta 90 días según el flujo de caja de la institución.
PLAZO DE EJECUCIÓN
La duración del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre 2026.
JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO
El presupuesto estimado para la ejecución del objeto del contrato, se fijó considerando las conclusiones del estudio de mercado realizado en las instituciones aledañas al Hospital, donde se evidenció que para la oferta del municipio de Manizales para los servicios de OUTSOURCING con las actividades a cumplir cuenta con valores no inferiores en alquiler de los equipos de cómputo a $190.000 + IVA mes, valor página impresa o fotocopiada: $125 más IVA, de los contratistas en hospitales públicos de la ciudad de Manizales y el departamento de Caldas, así las cosas el Hospital General San Isidro ESE, estableció que los honorarios para la empresa que prestara los servicios de OUTSOURCING, serán de, alquiler de los equipos de cómputo a $173.750 + IVA mes, valor página impresa o fotocopiada: $98.35 más IVA, para un valor de $4.879.000 mes, considerando que es una institución de mediana complejidad.
LUGAR DE EJECUCIÓN
Será la ciudad de Manizales – Caldas instalaciones del Hospital General San Isidro.
ASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN Y SUPERVISOR
El supervisor asignado será la PROFESIONAL ESPECIALIZADA EN SECCION FINANCIERA: o la persona que haga sus veces
ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO *(Se debe realizar un análisis detallado del riesgo y su forma de mitigarlo)*
Tratándose de un contrato donde el pago es posterior a la ejecución del objeto del contrato los riesgos son mínimos y se reducen básicamente al posible incumplimiento en la prestación del servicio. Teniendo en cuenta que el incumplimiento de alguna de las actividades se refleja en el informe de supervisión, el cual se realiza de manera mensual, en el evento de presentarse una falta se descuenta inmediatamente en el valor de los honorarios proyectados mensualmente.

CONTRATO DE OUTSOURCING QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE IMPRESORAS, SCANNER Y EQUIPOS DE COMPUTO

De igual manera se encuentra pactada una multa por el incumplimiento de alguna de las obligaciones, equivalente al 10% del valor del contrato, lo cual se descuenta al momento de liquidar el contrato por lo cual el hospital tiene la manera de resarcir un eventual incumplimiento económicamente.

El segundo riesgo que puede causar un eventual detrimento a la entidad Hospitalaria es el posible daño en razón a las actividades asistenciales o administrativas que la persona realiza en las diferentes áreas de la institución, el cual debe ser cubierto por un contrato de seguro que cubra cualquier adversidad que pueda causarse a un tercero afectado en razón de la actividad asistencial o administrativa, y que eventualmente pueda comprometer económicamente a la institución.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Actividades específicas

- Prestar sus servicios de alquiler de impresoras, escáner.
- Prestar sus servicios de alquiler equipos de cómputo para las diferentes dependencias con licencia Windows 10 pro, procesador Core i5, memoria RAM mínimo de 4 GB, disco duro de 500 GB o superior, monitores de 18,5, teclado y mouse, red gigabit
- Prestar sus servicios de venta de insumos de hardware y software para los equipos de cómputo propiedad del hospital
- Realizar el debido mantenimiento y recargas de las impresoras, fotocopiadora de la institución, gestionar la adquisición de los repuestos para los equipos asignados por ellos.
- Los equipos como son impresoras, escáner y equipos de cómputo deben cumplir los requisitos técnicos requeridos en el objeto del contrato.
- Apoyar a las áreas con el correcto funcionamiento de los equipos (conectividad, calidad de impresión, calidad de escaneo, calidad de fotocopiado).
- Suministrar el papel necesario para las impresiones, fotocopias en papel bond media carta, carta y oficio de 75 Gr, que consuma la Institución.
- El servicio será prestado en las instalaciones del Hospital General San Isidro E.S.E

Actividades Generales del contratista. (No Modificar)

a) Ejecutar el objeto contractual de conformidad a lo pactado en el presente contrato, garantizando que los servicios a prestar los efectuará con la máxima diligencia y cuidado.
b) Realizar la prestación del servicio contratado con el cuidado y diligencias necesarias, durante el plazo acordado.
c) Efectuar un buen manejo de los equipos, materiales, documentos y demás elementos que sean entregados por parte del HOSPITAL para la ejecución del servicio contratado. De no cumplirlo y en caso de que la pérdida o daño de ellos le sea atribuible a sus actuaciones, el valor de los mismos será descontado de las sumas facturadas por el contratista.
d) Resarcir a EL HOSPITAL por comprometer inadecuadamente sus intereses frente a otros o indemnizar todo daño a terceros o cosa ajena causada por él o por sus dependientes.

CONTRATO DE OUTSOURCING QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE IMPRESORAS, SCANNER Y EQUIPOS DE COMPUTO

e) Mantener un comportamiento acorde con el servicio contratado que no vaya en contra de la moral, las sanas costumbres y el buen nombre de la institución.
f) Mantener a EL HOSPITAL y a sus representantes indemnes y libres de todo reclamo, denuncia, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se establezca o pueda establecer contra EL HOSPITAL por causas de acciones u omisiones del contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato.
g) Recibir y atender en cualquier momento por parte del HOSPITAL la interventoría y/o vigilancia, bien de las actividades o documentos que realice EL CONTRATISTA.
h) Constituir las garantías exigidas por EL HOSPITAL.
i) Informar oportunamente los imprevistos y cambios en las condiciones del contrato.
j) Responder por las actuaciones y las omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato.
k) Aplicar normas de seguridad básica a la información confidencial que obtenga o conozca la ejecución del servicio contratado.
l) EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas propias de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), dentro de las cuales se encuentra la política de prevención del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.
m) Realizar supervisión técnica y/o administrativa de los contratos que le sean asignados.
n) Dar cumplimiento a los lineamientos organizacionales en los temas de habilitación, acreditación, humanización, seguridad del paciente y demás planes operativos definidos por la institución los cuales estén relacionados con el desarrollo de las actividades contractuales. O) Será obligación del CONTRATISTA tener actualizada la Hoja de Vida de la Función Pública (SIGEP). así mismo el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del contrato debe velar porque dicha disposición se cumpla por parte del CONTRATISTA, so pena de las sanciones a que ello dé lugar.

CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin que haya lugar a indemnización alguna por cualquiera de las siguientes causas: **a)** Muerte del **CONTRATISTA**. **b)** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones nacidas de este contrato, sin que sea necesario requerimiento alguno. **c)** Que **EL CONTRATISTA** ejecute en forma inapropiada el servicio, objeto del contrato. **d)** Cuando por fuerza mayor y/o caso fortuito sea imposible continuar con la ejecución del objeto contractual. **e)** La ejecución por parte de **EL CONTRATISTA** de actos que puedan generar sanciones de orden penal. **f)** Cuando **EL CONTRATISTA** ejecute acciones que van en contra de los principios y valores del **HOSPITAL** o realice prácticas o conductas que no sean éticas. **g)** Por que **EL CONTRATISTA** sea vinculado por las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades. **h)** Porque **EL CONTRATISTA** sea incluido en listas para el control de lavados de activos y financiación del terrorismo administrados por cualquier autoridad Nacional o Extranjera tales como las Listas de Control de

Octubre 2026

CONTRATO DE OUTSOURCING QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE IMPRESORAS, SCANNER Y EQUIPOS DE COMPUTO

Activos en el Exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica, las listas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo. **i) EL HOSPITAL** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier momento de acuerdo con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993 cuando se considere necesario, de igual forma cuando **EL CONTRATISTA** cumpla actividades que durante el curso del contrato sean objeto de intervención o liquidación y en consecuencia sus servicios no sean requeridos en **EL HOSPITAL**, dicha situación será informada por el supervisor o las directivas del **HOSPITAL**. **El CONTRATISTA faculta al HOSPITAL para dar por terminado el contrato, sin que para ello se requiera una causal, lo cual se hará con 10 días de anticipación**. **j)** Mutuo acuerdo. **k)** Cuando se incumpla con lo estipulado en el Decreto 1990 de 2016 en su título 2 articulo 3.2.2.1 referente a los plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social; el Decreto 780 de 2016 en su parte 1 Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud artículo 2.1.1.1 y subsiguientes, esto en armonía con las disposiciones contenidas en el Decreto 1273 de 2018, que en su artículo 2.2.1.1.1.7, modificó lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, referente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud. **l)** Los informes que estén a su cargo y que no sean presentado, se presenten de manera extemporánea o se presenten con información que no cumpla con la calidad exigida, será causal inmediata de terminación del contrato por parte del **HOSPITAL**.

GARANTÍAS

El proponente que resultare favorecido para la suscripción del contrato deberá constituir una garantía única a favor del Hospital General San Isidro expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, para amparar:
CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIO: Equivalente por el diez (10%) del valor del contrato, con un término de duración igual al de la ejecución del contrato, más 4 meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente por el diez (10%) del valor del contrato, con un término de duración igual al de la ejecución del contrato, más 4 meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

Firma del jefe de área	
Firma de aprobación del estudio previo por del área jurídica	